

CUENTA: En veinte de julio de dos mil veintidós, doy cuenta a los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, con un escrito, suscrito por -----, actora del expediente número 862/2020, recibido en la Oficialía de Partes el catorce de abril pasado. CONSTE.-

AUTO: Hermosillo, Sonora, a veinte de julio de dos mil veintidós.

VISTO el escrito de cuenta, se tiene por presentada -----, promoviendo aclaración de la resolución dictada en el expediente número 862/2020 relativo al Juicio del Servicio Civil promovido por la promovente en contra del Ayuntamiento de Hermosillo.

El artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, establece lo siguiente:

“Una vez notificada la sentencia, cualquiera de las partes, **dentro del término de tres días**, podrá solicitar al Tribunal la aclaración de la resolución, para corregir errores o precisar algún punto.”.

De la transcripción anterior, se evidencia que para pedir la aclaración de una resolución se cuenta con un término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma, conforme al artículo 125 de la Ley del Servicio Civil, luego si la resolución pronunciada en el juicio del servicio civil que nos ocupa, le fue notificada a la actora el ocho de noviembre de dos mil veintidós, es evidente que a la fecha de la presentación del escrito que se atiende, catorce de abril de dos mil veintitrés, transcurrió en exceso el término de tres días previsto en el artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, razón por la cual no ha lugar a acordar de conformidad la aclaración de la resolución pronunciada el veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

A S Í lo resolvió el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, por unanimidad de votos de los Magistrados José Santiago

Encinas Velarde (Presidente), María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño, María del Carmen Arvizu Bórquez y Vicente Pacheco Castañeda, siendo ponente el tercero en orden de los nombrados, quienes firman con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Luis Arsenio Duarte Salido, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lic. José Santiago Encinas Velarde.
Magistrado Presidente.

Lic. María Carmela Estrella Valencia.
Magistrada.

Mtro. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.
Magistrado Ponente.

Mtra. María del Carmen Arvizu Bórquez.
Magistrada.

Lic. Vicente Pacheco Castañeda.
Magistrado.

Lic. Luis Arsenio Duarte Salido.
Secretario General de Acuerdos

En veintiuno de julio de dos mil veintidós, se publicó en lista de acuerdos la resolución que antecede.- CONSTE.-
MESR.